

INFORME SECRETARIAL: JULIO 29/2021

Pese haber informado por el actor que la notificación personal enviada al demandado a en la dirección física indicada en la demanda fue devuelta por parte de la empresa de correo ENVIA “ Por ausencia de personas para recibir o por estar cerrado” fue aportada con la constancia de recibido de la misma.

,SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00142-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por ROBERTO OCAMPO AGUDELO en contra de JOSE WILLIAM SERNA SALAZAR, la constancia de recibido de la notificación personal enviada al demandado para que obre dentro del mismo.

Se le requiere con el fin de de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. esto es enviado la notificación por aviso acompañado de la copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

Cuenta con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO .

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 127 del 30/07/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9b255513e1fde17e3b2a37cf256c19f8893607f3a8ac20e6be76df77a0ff19

Documento generado en 29/07/2021 11:09:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>